

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, uno (01) de junio de 2023

RADICACIÓN: 2022-00526-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADO: LUIS HORACIO DONATO MARIN
LUZ MERY DONATO MARIN.
AUTO SUST.: 0183

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar a los demandados. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.¹

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 091 del 02 de junio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

¹ No existen medias cautelares pendientes por consumar, se decretó el desistimiento tácito de la misma a través auto adiado el 10 de abril de 2023, ver folio No. 005 del cuaderno No. 02 del expediente digital.